

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN OPENLAB ECUADOR

TÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.- Se constituye la FUNDACIÓN OPENLAB ECUADOR, que para efectos del presente estatuto se podrá denominar como la “FUNDACIÓN”, como una Institución de derecho privado con personalidad jurídica y finalidad socioeducativa, cultural, tecnológica, de emprendimiento e innovación, sin fines de lucro, que se regirá por la Constitución de la República del Ecuador y demás normas legales vigentes, en especial por el título XXX (art. 564 -582), Libro I de la Codificación del Código Civil Ecuatoriano vigente, por las demás leyes pertinentes de la República del Ecuador y por el presente Estatuto y su Reglamentos.

Art. 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN.- La Fundación es una organización social que promueve los derechos y acceso a la sociedad de la información, y el uso de las tecnologías libres y abiertas de la Información y Comunicación; a través de metodologías de innovación abierta y procesos participativos.

Art. 3.- DOMICILIO.- La Fundación tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 4.- PLAZO DE DURACIÓN.- La Fundación tendrá una duración de cincuenta años prorrogables, sin embargo, podrá disolverse por las siguientes causas:

1. Las que determinen las leyes vigentes;
2. Por mayoría de votos de la Asamblea General, en una asamblea extraordinaria con este único propósito.
3. Por no cumplir con sus finalidades institucionales; y,
4. Por intervención y resolución de los organismos competentes del Estado llamados a intervenir.

TITULO II

ALCANCE TERRITORIAL

Art. 5.- La Fundación cumplirá con su ámbito de acción, fines y objetivos a nivel nacional con la posibilidad de establecer oficinas o sucursales en cualquier lugar del Ecuador. De igual manera, podrá desarrollar actividades inherentes a su naturaleza y objetivos con organismos internacionales de carácter público o privado.

TITULO III

FINES Y OBJETIVOS

Art. 6.- FINES.-

1. Promover los derechos y acceso a las tecnologías de la información y comunicación, el uso de internet, y la sociedad de la información.
2. Promover procesos y metodologías de innovación abierta en el campo de las Tecnologías de la Información y Comunicación.
3. Fomentar la participación ciudadana en los procesos de difusión y garantía de los derechos

vinculados a la Sociedad de la Información.

4. Fomentar el desarrollo de la sociedad del conocimiento y de la información como principio fundamental para el aumento de productividad en los factores de producción y actividades laborales intensivas en conocimiento.

Art. 7.- OBJETIVOS.- Los objetivos específicos de la Fundación son:

1. Promover y desarrollar metodologías de formación enfocadas para la transformación digital mediante el uso y desarrollo de tecnologías libres y abiertas de la información y comunicación para fortalecer las capacidades para la adopción de las TIC en los sectores productivos y sociales del país.
2. Diseñar, desarrollar y gestionar proyectos de ciencia abierta, tecnologías y cultura libre mediante el impulso de procesos de colaboración con organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados para promover los derechos y acceso a las tecnologías de la información y comunicación, el uso de internet, y la sociedad de la información.
3. Actuar como aceleradora de emprendimientos digitales o fábrica digital mediante la promoción del uso y generación de tecnologías de la información y comunicación libres y abiertas para el desarrollo de capacidades de los sectores productivos para una transformación digital con una perspectiva de operar eficientemente en una economía global altamente digitalizada.
4. Promover e impulsar actividades de ciencia abierta, cultura libre, economía digital colaborativa mediante la articulación con los actores públicos, privados para fortalecer el estudio, innovación abierta, y desarrollo tecnológico en el ámbito de la economía naranja.
5. Diseñar y desarrollar propuestas de política pública sobre el uso y acceso de las tecnologías libres y abiertas de la información y comunicación, mediante la generación de redes ciudadanas, comunitarias, y espacios colaborativos, y actividades de difusión para la transformación productiva y desarrollo económico.
6. Promover el uso y generación de tecnologías libres y abiertas de la información y comunicación mediante la organización de actividades y campañas de difusión para fomentar la participación ciudadana en los procesos de garantía de los derechos vinculados a la Sociedad de la Información.
7. Promover e implementar la seguridad de la información precautelando la privacidad, tanto en el sector público como privado, sobre la base de los principios de: soberanía tecnológica, seguridad y neutralidad de la red.

Art. 8.- DECLARACIÓN.- La Fundación en este acto precisa que no realizará programas y/o actividades de voluntariado de acción social y desarrollo.

TÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 9.- Para su funcionamiento la Fundación contará con la siguiente estructura organizacional:

- a) Asamblea General; y,
- b) Coordinación General.

TÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 10.- MIEMBROS.- Son miembros de la Fundación:

- a) Fundadores: Las personas naturales que suscribieron el Acta Constitutiva, tienen voz y voto;
- b) Adherentes: Las personas naturales que posteriormente expresen su voluntad y soliciten su ingreso a la Coordinación General y fueren aceptados por la Asamblea General. Tienen voz y voto; y,
- c) Honorarios: La Asamblea General podrá nombrar miembros Honorarios a las personas naturales que hubieren realizado actos en beneficio de la Fundación para el cumplimiento de sus fines y objetivos; de igual manera se podrá quitar dicha calidad si sus actos públicos o privados son contrarios al estatuto, reglamentos internos y la ley. Esta clase de miembros podrán participar con voz pero sin voto cuando sean invitados a las sesiones de Asambleas Generales, Coordinación General y Comisiones.

Las personas naturales que manifiesten su deseo de ingresar a la Fundación lo pueden hacer con una solicitud a la Coordinación General, quien emitirá un informe en un plazo de 15 días para ser aprobado o negado en la siguiente sesión Ordinaria o Extraordinaria de la Asamblea General.

Art. 11.- SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.- Se suspende la calidad de miembro por el incumplimiento de las obligaciones y demás disposiciones de este estatuto; y se pierde la calidad de miembro por:

- a) Renuncia voluntaria que se presentará por escrito ante la Coordinación General;
- b) Por expulsión; previo el derecho a la defensa

Art. 12.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ADHERENTES.-

- a) Integrar, concurrir e intervenir, con voz y voto, en las deliberaciones de las Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser elegido para integrar la Coordinación General;
- c) Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en las comisiones;
- d) Formular ante la Coordinación General: propuestas, sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines, objetivos y buena marcha de la Fundación; y,

Art. 13.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ADHERENTES.-

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamentos Internos y las Resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General y la Coordinación General;
- b) Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocadas legalmente;
- c) Cumplir las comisiones que se le encomendaren;
- d) Desempeñar con ética y responsabilidad las dignidades y encargos a los que fueren asignados,
- e) Guardar el debido respeto a todos sus miembros de la Fundación de conformidad con el código de conducta como reglamento interno a ser publicado en la página web para no dañar el buen nombre de la Fundación y tampoco la honra de sus dignatarios y miembros con calumnias;

Art. 14.- Todo miembro gozará de los derechos consignados en este Estatuto, a menos que se encuentre suspendido de su calidad en un proceso disciplinario.

Art. 15.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.- Existen las siguientes faltas disciplinarias:

- a) Faltas leves; y,
- b) Faltas graves.

Art. 16.- Son Faltas leves:

- a) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General, de la Coordinación General o comisiones;
- b) La falta de puntualidad injustificada en la asistencia a las sesiones dispuestas por la Asamblea General o la Coordinación General;
- c) Incumplimiento o negligencia en las tareas encomendadas por la Asamblea General o la Coordinación General dentro de las comisiones designadas; y,
- d) otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

Art. 17.- Las faltas leves serán observadas por la Coordinación General.

Art. 18.- Son Faltas graves:

- a) Reincidir por más de dos ocasiones en faltas leves, de conformidad con la resolución de la Coordinación General;
- b) Actuar en nombre de la Fundación, sin la debida autorización de la Asamblea General o la Coordinación General;
- c) Realizar actividades que afecten los intereses de la Fundación o que promuevan la división entre sus miembros;
- e) Faltar de palabra o de obra a las dignidades o miembros;
- f) Defraudación o malversación de los recursos de la Fundación; determinados en informes de la Coordinación General, auditoría interna o externa - cuando fuesen necesarias - para ser aprobadas por la Asamblea General.

Art. 19.- Las sanciones a las faltas graves serán resueltas por la Asamblea general y son las siguientes:

- a) Sanción pecuniaria hasta diez (10) salarios mínimos unificados.
- b) Suspensión temporal de uno a tres meses.
- c) Destitución de la dignidad, en caso de ser miembro de la Coordinación General ; y,
- d) Expulsión o exclusión.

Art. 20.- El miembro de la Fundación comparecerá ante la Coordinación General con su apelación en el plazo de quince (15) días de haber sido notificado con la resolución del juzgamiento disciplinario para ejercer su derecho al debido proceso y a la legítima defensa.

Art. 21.- Las amonestaciones y sanciones a las faltas graves, en segunda y última instancia podrán ser apeladas en la siguiente sesión de Asamblea General de conformidad con lo establecido para la exclusión en este estatuto.

TÍTULO VI

FORMA DE ELECCIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL

Art. 22.- FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES.- La Coordinación General estará conformada por tres miembros y se elegirán en Asamblea General de los miembros activos, no suspendidos, que tengan validado su derecho. La Coordinación General deberá estar integrada siempre con al menos un dignatario de los miembros fundadores.

Las dignidades de la Coordinación General no están en relación de dependencia pero podrán tener retribución aprobada por la Coordinación General. Los dignatarios también pueden participar en proyectos de conformidad y con las condiciones establecidas en el reglamento interno.

Las dignidades y sus atribuciones que conforman la Coordinación General son:

1.- Presidente

- 1.1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación.
- 1.2.- Determinar planes de trabajo para el personal nombrado por la Coordinación General.
- 1.3.- Vigilar el cumplimiento de objetivos señalados para las comisiones nombradas por la Coordinación General.

2.- Vicepresidente

- 2.1- Llevar y controlar los asuntos económicos : de forma directa, del CPA Contador Público Autorizado o del responsable de los asuntos económicos que haya sido contratado por la Coordinación General.
- 2.2- Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.

3.- Secretario Ejecutivo

- 3.1.- Proponer y llevar las relaciones institucionales con organismos públicos, privados, ONG y redes comunitarias de tecnología nacionales o internacionales.
- 3.2.- Proponer a la Coordinación General la aprobación de comisiones especiales.
- 3.3.- Proponer a la Coordinación General la participación en fondos concursables tanto a nivel nacional como internacional.

Art. 23.- DURACIÓN EN FUNCIONES.- Las tres (3) dignidades de la Coordinación General durarán en sus funciones 3 años con respeto a la alternabilidad de sus dirigentes, podrán postularse para ser reelectos otro periodo y dejarán pasar un periodo para volver a ocupar la misma dignidad. El periodo de duración será expreso, colocándose la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de finalización (día, mes y año).

Con al menos 30 días para terminar el periodo de funciones, se debe convocar y elegir a las tres (3) nuevas dignidades de la Coordinación General. En caso de no realizarse la convocatoria y la asamblea general para dicha elección en el tiempo aquí estipulado y la Fundación quedare sin este órgano de gobierno, se autoconvocará para una Asamblea General con la firma de la mitad más uno de los miembros que la conforman.

TÍTULO VII

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS: ASAMBLEA GENERAL,

COORDINACION GENERAL Y/O REPRESENTACION LEGAL

Art. 24.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Fundación, cuyos miembros tendrán derecho a un solo voto. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan a la Constitución, al presente Estatuto, a los reglamentos internos y demás leyes.

Art. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

- a) Aprobar las reformas al Estatuto y los reglamentos internos;
- b) Conocer y resolver en segunda y última instancia sobre las faltas graves notificadas por la Coordinación General;
- c) Elegir las dignidades de la Coordinación General: Presidente, Vicepresidente y Secretario Ejecutivo, en el tiempo y la forma que contemple en este estatuto.
- d) Conocer el informe anual, plan de actividades y presupuesto anual que realice la Coordinación General en Asamblea Ordinaria;
- e) Controlar y fiscalizar los recursos económicos y financieros en cualquier momento y de forma directa, o con la aprobación de un informe de la Coordinación General, una auditoría externa, de ser éstas necesarias y de conformidad con los reglamentos internos para el efecto.
- f) Autorizar los gastos de la Coordinación General cuyo monto exceda de ciento veinte y cinco (125) remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- g) Resolver sobre la disolución y liquidación de los bienes de la Fundación.
- h) Establecer/fijar un monto mínimo de 100 USD, y un monto máximo hasta de 1.000 USD., de los reembolsos a que tienen derecho los miembros de la Coordinación General y miembros de las comisiones para el cumplimiento de sus actividades, siempre y cuando hayan sido justificados, será reglamentado o acordado con la Coordinación General.
- i) Aprobar el informe de la Asamblea General en el caso de ingreso, suspensión , exclusión, expulsión o de cualquier proceso disciplinario de sus miembros;

Art. 26.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COORDINACIÓN GENERAL.-

1. Aprobar estados financieros anuales y presupuesto anual para ser informados a la Asamblea General;
2. Aprobar la planeación estratégica para ser informada a la Asamblea General.
3. Autorizar la contratación del personal técnico y administrativo.
4. Decidir sobre todos los asuntos no previstos en el presente Estatuto y que no correspondan a la Asamblea General; y,
5. Contratar un contador público autorizado CPA, una empresa de gestión contable, una auditoría externa, o una auditoría interna, de ser necesario y con aprobación de la Coordinación General o de la Asamblea General.
6. Ejercer la administración económica, técnica y del personal.
7. Elaborar un informe para la Asamblea General en el caso de ingreso, suspensión , exclusión, expulsión o de cualquier proceso disciplinario de sus miembros;
8. Elaborar un informe de proyectos de reglamentos internos para ser aprobados por la Asamblea

General;

9. Designar delegados o representantes ocasionales de la Fundación para asuntos específicos;
10. Decidir sobre la participación o fusión con otra Fundación, organización o entidad de preferencia de la misma naturaleza, fines y objetivos;
11. Solicitar informes al responsable de las comisiones aprobadas por la Coordinación General.
12. Gestionar financiamiento nacional e internacional, de entidades del sector público, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas.
13. Establecer/fijar retribuciones para el rol de las dignidades en la Coordinación General, excepto para el caso de proyectos en donde se fijarán por reglamentos internos; sin perjuicio de que las dignidades sean de confianza, honoríficos y ad honorem y estableciendo un monto mínimo de un (1) salario mínimo unificado y un monto máximo hasta diez (10) salarios mínimos unificados.
14. Informar a la Asamblea General de las actividades realizadas de conformidad con los reglamentos internos;
15. El secretario ejecutivo nombrado por la Coordinación General lo será también de la Asamblea General quien será el responsable de la elaboración de actas a ser aprobadas en cada organismo el mismo día de celebración.
16. Elaborar un informe de proyectos de reglamentos internos para ser aprobados por la Asamblea General;

Art. 27.- La Coordinación General sesionará ordinariamente, de forma presencial o por videoconferencia, una vez cada 6 meses calendario en forma obligatoria, por convocatoria del Secretario de la Coordinación General. La convocatoria se realizará por mensaje de datos, firma electrónica o por el mecanismo físico o tecnológico que permita registrar y demostrar el conocimiento de aquella por parte de los convocados.

Sesionará de forma extraordinaria por decisión de la mayoría simple de la Coordinación General y con una convocatoria enviada con al menos ocho (8) días de anticipación, señalándose lugar o enlace de la plataforma de videoconferencia, día, hora y orden del día.

Art. 28.- El quórum para sesionar y decidir válida y legalmente en la Coordinación General será la mitad más uno de sus dignidades.

De cada reunión de la Coordinación General deberá elaborarse una acta que será aprobada por los presentes y elaborada con un mecanismo tecnológico que no permita hacer ningún cambio posterior. Contendrá la firma de las dignidades que hayan constituido el quórum.

Art. 29.- Las resoluciones adoptadas por la Coordinación General se registrarán y grabarán en orden secuencial en una plataforma digital.

Art. 30.- DE LAS COMISIONES.- Las Comisiones serán conformadas por miembros adherentes y con la dirección de un dignatario de la Coordinación General de así decidirse. La Coordinación General puede crear comisiones permanentes, temporales u ocasionales con un responsable que presentará informes a ésta.

TÍTULO VIII

PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 31.- PATRIMONIO SOCIAL.- Constituye el Patrimonio Social de la Fundación y son fuentes de ingreso para cumplir con los fines y objetivos, los siguientes:

- a) Cuotas de ingreso o aportaciones ordinarias y/o extraordinarias legalmente aprobadas; y que tienen el carácter de no reembolsables; así como las recaudadas por las sanciones pecuniarias;
- b) Los bienes que adquiera a cualquier título;
- c) Los bienes que sean donados y aceptados, de ser procedente se aceptará con beneficio de inventario;
- d) Los recursos económicos que provengan de colectas, promociones y otras actividades lícitas que se realicen; y,
- e) Las asignaciones que a título gratuito recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Art. 32: PROPIEDAD INTELECTUAL.- La Fundación se compromete a publicar con licencias libres o abiertas los bienes intelectuales generados como parte de su actividad; con excepción de aquellos casos o proyectos en los cuales la Coordinación General decida lo contrario o se encuentre definido en un reglamento interno.

Art. 33.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Los recursos serán manejados con el mayor celo y pulcritud por la Coordinación General, particularmente por la Vicepresidencia.

El año económico se cerrará el 31 de julio de cada año y los balances serán presentados dentro del periodo agosto, septiembre y octubre del año siguiente.

Art. 34.- Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros o dignidades, sino que pertenecen totalmente a la Fundación y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos contemplados en estos estatutos.

TÍTULO IX

LA FORMA Y LAS EPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 35.- ASAMBLEAS GENERALES.- Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o extraordinarias.

Art. 36.- ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.- Se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del año económico, por convocatoria de la Coordinación General. La convocatoria se hará con un plazo de por lo menos quince (15) días de anticipación, a través de mensaje de datos, documento firmado electrónicamente, notificación digital en redes sociales la cual deberá señalar el enlace de la plataforma de videoconferencia o lugar, día, hora y el orden del día a tratar.

Art. 37.- ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá por convocatoria de la Coordinación General o de la mitad más uno de los miembros de la Fundación legalmente aceptados; debiendo convocarse con un plazo de por lo menos ocho (8) días de anticipación, a través de mensaje de datos, documento firmado electrónicamente, notificación digital en redes sociales la cual deberá señalar el enlace de la plataforma de videoconferencia o lugar, día, hora y el orden del día a tratar.

Las convocatorias, tanto para Asamblea ordinaria como extraordinaria, se realizarán por cualquier medio físico o digital que justifique el conocimiento de sus miembros, prefiriendo aquella que deje constancia impresa, escrita o digital de su recepción.

TÍTULO X QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUÓRUM DECISORIO

Art. 38.- QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus miembros legalmente admitidos y que estén al día con sus obligaciones antes de tomar las decisiones. Si no existiera el quórum de instalación necesario a la hora señalada, se podrá sesionar veinte minutos más tarde en segunda convocatoria con los miembros presentes. Este particular se hará constar en la convocatoria para su validez.

Las sesiones de Asamblea General estarán presididas y dirigidas por el Presidente, o cualquier dignidad de la Coordinación General delegada.

Art. 39.- QUÓRUM DECISORIO.- En la Asamblea General, el quórum decisorio será por simple mayoría de votos de los presentes (el cincuenta por ciento de los presentes válidamente más uno); en caso de empate, tendrá voto dirimente la votación que tenga mayor número de votos de dignatarios de la Coordinación General.

De cada Asamblea General deberá elaborarse una acta que será leída y notificada digitalmente a los presentes para ser aprobada en la misma asamblea. El acta tendrá la firma digital de al menos dos (2) dignidades de la Coordinación General.

De no estar presente el secretario de la Coordinación General, cualquiera de las dignidades de la Coordinación General podrá ser Secretario ad hoc para esa Asamblea General.

TÍTULO XI MECANISMOS DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

Art. 40.- MECANISMOS DE INCLUSIÓN.- Para ser incluidos como miembros será necesario que el interesado presente o envíe por mensaje de datos a la Coordinación General su solicitud que deberá contener: hoja de vida y carta motivada.

La Coordinación General procederá a revisar, analizar y emitir criterio positivo o negativo para su aceptación en el plazo de hasta 15 días de haberse recibido las solicitudes de ingreso de nuevos miembros. Toda Asamblea Ordinaria o Extraordinaria deberá solicitar en cada sesión el informe o reporte de solicitudes de admisión sobre los cuales decidirá.

El representante legal de la Fundación notificará y solicitará con firma electrónica o autógrafa a la autoridad competente el registro del ingreso/inclusión de los miembros, de forma inmediata dentro del plazo de hasta quince (15) días de adoptada la resolución por parte de la Asamblea General.

Art. 41.- MECANISMOS DE EXCLUSIÓN.- El miembro puede solicitar en cualquier tiempo a la Coordinación General su exclusión/retiro/salida voluntaria. En caso de falta de pronunciamiento por parte de ésta, la solicitud surtirá efecto transcurrido el plazo de quince (15) días desde su presentación y en forma personal podrá solicitar el registro a la autoridad competente.

En todo momento se garantizará al miembro el debido proceso y el legítimo derecho a la defensa. El miembro de la Fundación comparecerá ante la Coordinación General en el plazo de quince (15) días de haber sido notificado por escrito por dicho organismo con el juzgamiento disciplinario para ejercer su derecho a la defensa, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo en el plazo de quince días que podrá ser apelado en última y definitiva instancia a la Asamblea General que decidirá en su próxima reunión ordinaria o extraordinaria.

El representante legal de la Fundación notificará y solicitará con firma electrónica o autógrafa a la autoridad competente el registro de la salida/exclusión de los miembros, de forma inmediata o dentro del plazo máximo de 15 días de adoptada la resolución por parte del órgano competente.

TÍTULO XII REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 42.- La reforma de estatutos se aprobará por la Asamblea General en sesión Ordinaria o extraordinaria, solo y exclusivamente con una propuesta previa de la Coordinación General.

TÍTULO XIII RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 43.- Los conflictos internos de la Fundación serán resueltos utilizando el diálogo y la conciliación en reunión de la Coordinación General, dando a cada parte el derecho de expresarse.

En caso de persistir, se someterán a las soluciones alternativas de controversias, primero a una mediación en un centro de Mediación legalmente autorizado por el Consejo Nacional de la Judicatura de la ciudad de Quito, e inmediatamente dentro del plazo de quince (15) días y con el acta de imposibilidad de acuerdo a un Arbitraje de un solo árbitro cuyos costos serán pagados en porcentajes iguales por las partes.

De no someterse las controversias al Arbitraje, se acudirá a la justicia ordinaria de los jueces competentes de la ciudad de Quito.

TÍTULO XIV CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 44.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Fundación podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por voluntad de sus miembros expresada en Asamblea General;
- b) Por no cumplir con el ámbito de acción, fines u objetivos por el lapso consecutivo de tres (3) años;

- c) Por no registrar la representación legal de la Coordinación General en la autoridad competente por dos periodos consecutivos; y,
- d) Por disposición legal.

Art. 45.- DISOLUCION.- Para que se resuelva la disolución por decisión de sus miembros en Asamblea General, ésta deberá aprobarse en sesión de Asamblea Extraordinaria con un único orden del día para el efecto.

Art. 46.- LIQUIDACION.- Para la liquidación la Asamblea General nombrará de forma conjunta como liquidadores a uno de los dignatarios de la Coordinación General y un liquidador externo que puede ser un contador público autorizado CPA o una compañía de auditoría legalmente registrados en el Servicio de Rentas Internas SRI o en el órgano del sector público pertinente escogidos de una terna propuesta a la Asamblea General.

En esta sesión la Asamblea General resolverá sobre el destino de los bienes de la Fundación sobre la base del informe conjunto de los liquidadores nombrados. Los bienes no podrán ser objeto de reparto entre los miembros de la Fundación y deberán ser donados a otra entidad sin fines de lucro con ámbito de acción similar.

Solo si la Asamblea General no se pronuncia sobre el destino de los bienes a ser donados, los bienes pasarán a ser parte del MINTEL Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información o la entidad del sector público que le subrogue, reemplace o fusione.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La Fundación como tal no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador y la legislación.

SEGUNDA.- Se entienden incorporadas al presente estatuto y formando parte del mismo, las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y demás normativa dictadas por el Estado y entes reguladores del sector público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del MINTEL Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

SEGUNDA.- Una vez que sea aprobado el presente estatuto y se haya otorgado la personería jurídica, la Coordinación Provisional, dentro del plazo de 15 días convocará a Asamblea General, a fin de elegir y designar a la Coordinación General que presidirá y representará legalmente a la Fundación para el periodo que expresa este estatuto, la cual será enviada para su registro al organismo del sector público competente.

CERTIFICACIÓN: Certifico que el presente Estatuto, fue leído, discutido y aprobado por los miembros fundadores, en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 4 del mes de febrero de 2021.



José Francisco Silva Garcés
CC: 0915392880

MIEMBRO FUNDADOR
CONSTITUYENTE
SECRETARIO
(conocido, analizado y aprobado)

RAZÓN DE REGISTRO: Siento por tal, que el cinco de mayo de 2021, se registra en la Dirección de Asesoría Legal y Desarrollo Normativo de la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el Estatuto de la FUNDACION OPENLAB ECUADOR, que en doce (12) fojas anteceden y que fue aprobado por la Coordinadora General Jurídica, delegada de la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. 003-2021, de 5 de mayo de 2021.

Ab. Ricardo Dávalos

DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DESARROLLO NORMATIVO